



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL
OVEJAS SUCRE
NIT:823000307-1

ACUERDO

Código: D-01-06- COS

Versión: 01 Junio 24 de 2009

Página 1 de 6

51

ACUERDO N° 010
30 NOVIEMBRE DE 2018.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OVEJAS (SUCRE), en uso de sus funciones constitucionales, y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política de 1991, la ley 434 de 1998, y el decreto ley 885 de 2017, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

- Que el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.
- Que el pasado 3 de agosto de 2018 se firmó el Pacto Municipal para la Transformación Regional del Municipio de Ovejas y el 4 de septiembre de 2018 se firmó el Plan de Acción para la Transformación Regional de Montes de María. Habiendo culminado este proceso de construcción participativa por parte de las comunidades se hace necesaria su incorporación a las políticas públicas territoriales en concordancia con la normatividad hasta ahora señalada.

En consideración a lo expuesto

CONCEJO MUNICIPAL DE OVEJAS, SUCRE
Dirección: Calle 23 N° 15 – 33, (Antigua casa de niños especiales).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL
OVEJAS SUCRE
NIT:823000307-1

ACUERDO

53

Código: D-01-06- COS

Versión: 01 Junio 24 de 2009

Página 3 de 6

las entidades del orden nacional intervengan en la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública dispuestos en el PATR del PDET.

Artículo 4. Armonización y articulación del PDET y PATR con los instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio. En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, para la formulación del PATR del PDET se tendrán en cuenta los programas, metas y recursos incluidos en los respectivos Planes de Desarrollo Nacional y Territoriales y en armonía con los demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio de las entidades nacionales y territoriales priorizadas buscando con ello la integralidad del proceso de planificación territorial.

Las entidades territoriales priorizadas con la intervención activa de sus autoridades de planeación tendrán en cuenta para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial el contenido del PATR del PDET aprobados en cada municipio y a nivel subregional

Los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) deberán ser consistentes con los programas, metas y recursos incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial y nacional, y especificar, además de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley 893 de 2017, las metas y recursos para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, lo anterior sin perjuicio de que a partir de las necesidades identificadas para la transformación del territorio se lleven a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

Artículo 5. Articulación desde las secretarías del municipio. Las diferentes secretarías del municipio en su rol de articulación e intermediación entre los niveles nacional y local de gobierno, fortalecerán y apoyarán la implementación del PATR del PDET, complementando el accionar del municipio, solicitando los apoyos a las entidades del nivel nacional cuando sea necesario. Igualmente se articularán con las instancias de participación como los Consejos Territoriales de Planeación.

Artículo 6. Medidas para la articulación. Para facilitar la armonización y articulación del PATR del PDET con el plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, las secretarías municipales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL
OVEJAS SUCRE
NIT:823000307-1

ACUERDO

Código: D-01-06- COS

Versión: 01 Junio 24 de 2009

Página 4 de 6

1. Promoverán la revisión y ajuste del PATR, identificando debilidades y fortalezas de carácter institucional, logísticas, presupuestales y financieras, así como las dinámicas y capacidades del territorio para adelantar las propuestas contenidas en los mismos.
2. Garantizarán la articulación con todos los actores en la implementación, evaluación y seguimiento del PATR del PDET.
3. Reportarán a la nación las necesidades identificadas que requieran de concurrencia o subsidianidad, así como los compromisos que asumirá respecto de las mismas, con los recursos asignados para estos fines.
4. Apoyarán los ejercicios de participación ciudadana y control social, y propenderán por hacer visible y accesible la información disponible a fin de facilitar la rendición pública de cuentas y el seguimiento a la implementación de los proyectos priorizados en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial.

Artículo 7. Seguimiento al PDET y PATR. Tiene como fin establecer el grado de avance en la implementación de la Reforma Rural Integral en los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 y generar alertas para identificar atrasos y acciones que deban ser adelantadas respecto de los procesos de ejecución de los planes y proyectos en el marco del PDET.

Artículo 8. Actores. Los actores dentro del esquema general de seguimiento y evaluación son:

1. La Agencia de Renovación del Territorio a través de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación.
2. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional vinculadas a la implementación del punto 1 del Acuerdo Final.
3. Las entidades territoriales priorizadas a través de las secretarías de planeación o su equivalente municipal.
4. La ciudadanía en general en especial aquella que habita los municipios priorizados y los delegados para el control social elegidos durante el proceso de construcción de los PDET.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL
OVEJAS SUCRE
NIT:823000307-1

ACUERDO

55

Código: D-01-06- COS

Versión: 01 Junio 24 de 2009

Página 5 de 6

Artículo 9. Seguimiento. El seguimiento periódico se realizará a través de indicadores de gestión, producto y resultado presentes en el PATR y/o aquellos que se requieran para medir el avance global del PDET.

Artículo 10. Periodicidad del seguimiento. Los actores responsables del reporte registrarán la información en la plataforma dispuesta para tal efecto por la ART, de tal forma que la ART genere reportes que darán cuenta del avance global del año calendario.

Artículo 11. Informes de seguimiento. La ART generará reportes de seguimiento de manera trimestral y anual. Estos informes harán uso del avance de los indicadores registrados a la fecha de corte y de la información secundaria necesaria para el correcto análisis. Estos informes deberán ser publicados en la página web de la Entidad y deberán contener como mínimo los siguientes capítulos:

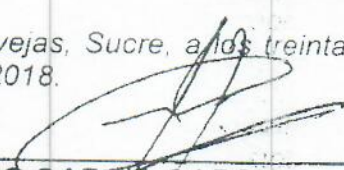
1. Descripción del comportamiento de los indicadores.
2. Análisis de contexto que puede haber influido en retrasar o impulsar el avance de los PDET.
3. Recomendaciones de mejora.

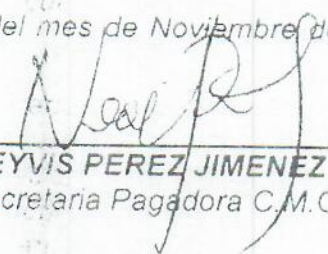
El primer reporte deberá emitirse como máximo 3 meses después de la entrada en funcionamiento de la plataforma tecnológica.

Artículo 12. Vigencia. EL presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ovejas, Sucre, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho 2018.


GUILLERMO GARCÍA GARCÍA
Presidente C.M.O.S


NEYVIS PEREZ JIMENEZ
Secretaria Pagadora C.M.O.S



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL
OVEJAS SUCRE
NIT:823000367-1

ACUERDO

Código: D-01-06- COS

Versión: 01 Junio 24 de 2009

Página 6 de 6

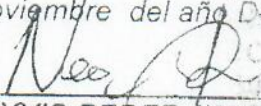
56

C E R T I F I C A C I O N

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL,

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo sufrió sus dos debates reglamentarios en las dos sesiones del 16 y 30 del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018)


NEYVIS PEREZ JIMENEZ
Secretaria pagadora C.M.O.S

S A N C I O N L E G A L

SANCIONASE EL PRESENTE ACUERDO EN TODAS SUS PARTES

EN LA FECHA 12 DIC 2018

EL ALCALDE MUNICIPAL


MAURICIO GABRIEL GARCIA COHEN

CONCEJO MUNICIPAL DE OVEJAS, SUCRE
Dirección: Calle 23 N° 15 - 33, (Antigua casa de niños especiales).